

CERTIFICADOS DE APORTACION



"Con Licencia de Funcionamiento"

ANTECEDENTES

En vista de la necesidad de fortalecer el patrimonio para promover el desarrollo de la Cooperativa dentro del nuevo entorno socio – económico nacional y en cumplimiento de la normatividad emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), se ha previsto la aplicación de nuevas políticas de fortalecimiento institucional que impulsen, fortalezcan y consoliden el patrimonio de tal forma que se dé respuesta a la competencia y a los nuevos desafíos del enfoque globalizado de la economía.

GENERALES

Toda persona, natural o jurídica, para ser socio de la Cooperativa, deberá pagar el valor del Certificado de Aportación en sujeción al Estatuto Orgánico de la Institución y la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Las Asociadas y Asociados para participar en la Asamblea deben contar con un monto mínimo de ocho (8) Certificados de Aportación por la suma de Ochocientos Bolivianos (Bs.- 800.-)

GENERALES

La Cooperativa entregará al Socio el Certificado de Aportación, conteniendo los datos correspondientes a su nombre completo, valor, fecha número correlativo y el número de registro asignado por el Sistema de Cómputo.

“Los Certificados de Aportación son indivisibles, nominativos y cancelados previa solicitud efectuada con 90 días de anticipación y solo si con dicha cancelación no se afecta la relación del Patrimonio Neto respecto del total de Activos y Contingentes ponderados en función a sus riesgos del 10% de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º del D.S. 24439.

Para poder realizar la solicitud de devolución de Certificados de Aportación el asociado o asociada no debe registrar obligaciones directas ni indirectas con la cooperativa.

GENERALES

Los asociados o asociadas que hayan dejado de pertenecer a la Cooperativa y que por el tiempo de dos años computables desde su desvinculación, no reclamen la devolución del valor de los Certificados de Aportación, prescribirán a favor del Fondo Social de la Cooperativa.

Los Certificados de Aportación percibirán anualmente en forma de Dividendos, los Excedentes de Percepción, a prorrata, de acuerdo al monto y tiempo de permanencia en la Cooperativa, previo cumplimiento de los Artículos 13°, 16° y 17° del D. S. 24439 y según el Artículo 18° del Estatuto Orgánico.

GENERALES

La forma de distribución de los Excedentes de Percepción a los Certificados de Aportación, será con abono a una Caja de Ahorros o Capitalizados en Certificados de Aportación, a todos los saldos al 31 de Diciembre de cada año.

No se pagará Dividendos a los Certificados de Aportación retirados antes de conocerse los resultados económicos de cada gestión.

Solo se pagaran a los asociados y asociadas que tengan una antigüedad no menor a los tres meses.

GENERALES

El propietario del Certificado de Aportación es el único responsable de la buena conservación y custodia del mismo, en caso de destrucción o pérdida, el titular tendrá la obligación de notificar a la Cooperativa, por escrito en el término de 24 horas de conocido el hecho y publicar en un periódico de circulación nacional la anulación del Certificado.

En caso de muerte de un asociado o asociada, los sucesores podrán designar a unos de ellos para asumir la titularidad del Certificado de Aportación.

Para hacer efectiva la titularidad del Certificado de Aportación de un asociado o asociada fallecido, el o los sucesores deberán presentar la declaratoria de herederos emitida conforme a normativa vigente, requisito con el que la Cooperativa procederá al cambio de nombre del titular del Certificado de Aportación.

GENERALES

En caso de muerte de un asociado o asociada, los sucesores podrán designar a unos de ellos para asumir la titularidad del Certificado de Aportación.

Para hacer efectiva la titularidad del Certificado de Aportación de un asociado o asociada fallecido, el o los sucesores deberán presentar la declaratoria de herederos emitida conforme a normativa vigente, requisito con el que la Cooperativa procederá al cambio de nombre del titular del Certificado de Aportación.

El socio para postular al Directorio debe tener una antigüedad mínima de dos (2) años y la suma de Bs. 24.000.- (Veinticuatro Mil 00/100 Bolivianos) en Certificados de Aportación.

Nr. 83373

FATIMA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

FATIMA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

"Con Licencia de Funcionamiento"
CERTIFICADO DE APORTACION

Licencia de Funcionamiento SB/001/200 Otorgada por la superintendencia de Bancos y entidades Financieras.
Este Certificado se rige por las condiciones impresas en el reverso y que son aceptadas por las partes interesadas

FATIMA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA

"Con Licencia de Funcionamiento"